

REGLAMENTO DE GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)



Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Dirección de Investigación

REGLAMENTO DE GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

JUNTA DE DIRECTORES

Miembros Ex Officio

Roberto Fulcar, Ministro de Educación, Presidente
Ligia Pérez, Viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos, Ministerio de Educación
Leonidas Germán, Directora General de Currículo, Ministerio de Educación
Saturnino Silva Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)
Franco de los Santos, Representante de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP)
Nurys del Carmen González, Rectora, Secretaria

Miembros Intuitu Personae

Radhamés Mejía, Vicepresidente
Ángela Español
Juan Tomás Tavares
Laura Lehoux
Laura Peña Izquierdo
Magdalena Lizardo
Rafael Emilio Yunén
José Alejandro Aybar
Pedro José Agüero
Alfredo Cabrera

CONSEJO ACADÉMICO

Nurys del Carmen González, Rectora
Ligia Pérez, Representante Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos del Ministerio de Educación
Saturnino Silva Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)
Rosa Kranwinkel, Vicerrectora Académica
Andrea Paz, Vicerrectora de Investigación y Postgrado
Milta Lora, Vicerrectora de Desarrollo e Innovación
José Ernesto Jiménez, Vicerrector de Gestión Interino
Negel Pérez, Vicerrector Ejecutivo Interino Recinto Félix Evaristo Mejía
Cristina Rivas, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Eugenio María de Hostos
Ana Julia Surriel, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Emilio Prud'Homme
David Capellán, Vicerrector Ejecutivo Recinto Luis Napoleón Núñez Molina
Mercedes Carrasco, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Juan Vicente Moscoso
Jorge Sención, Vicerrector Ejecutivo Recinto Urania Montás
Carmen Gálvez, Directora del Decanato de Grado
Angelquis Aquino, Directora de Postgrado y Educación Permanente
Apolinar Méndez, Director de Extensión
Anthony Paniagua, Representante Directores Académicos
Luisa Acosta, Representante de los Profesores
Romely Ramírez, Representante de los Estudiantes

REGLAMENTO DE GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)

Santo Domingo, 2021

INSTITUCIONAL | Marco Normativo

*Reglamento de Grupos y Semilleros de Investigación del
Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)*

Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Dirección de Investigación

Dirección General: Andrea Paz, Vicerrectora de Investigación y Postgrado

Coodinación editorial: Margarita Marmolejos V.
Diseño de Interior y portada: Yelitza Sosa
Corrección: Miguelina Crespo V. y Vilma Martínez A.

© Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.
Calle Caonabo esq. C/ Leonardo da Vinci
Urbanización Renacimiento, Sector Mirador Sur
Santo Domingo, República Dominicana.
T: (809) 482.3797 www.isfodosu.edu.do

ISBN: 978-9945-9224-6-2
ISBN-e: 978-9945-9224-9-3

Impreso en los talleres gráficos de Fotomegraf, SRL
Santo Domingo, República Dominicana, 2021
Printed in the Dominican Republic.

Prohibida la reproducción total o parcial de este Reglamento
de Grupos y Semilleros de Investigación sin autorización. Mayo, 2021

CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| Presentación | 9 |
| Capítulo 1 Regulaciones generales | 11 |
| Artículo 1. Definición | 11 |
| Artículo 2. Justificación | 11 |
| Artículo 3. Objetivos de los grupos de investigación | 12 |
| Capítulo 2 Integración de los grupos de investigación | 14 |
| Artículo 4. Conformación de los grupos de investigación | 14 |
| Artículo 5. Requisitos para la conformación de grupos de investigación | 15 |
| Artículo 6. Redes de investigación | 16 |
| Artículo 7. Plan de trabajo de los grupos de investigación | 17 |
| Artículo 8. Actividades de los grupos de investigación | 18 |
| Artículo 9. Evidencias de funcionamiento | 19 |
| Artículo 10. Tareas del Grupo de investigación | 19 |
| Artículo 11. Sobre las líneas de investigación en los grupos de investigación | 21 |
| Capítulo 3 Evaluación de los grupos de investigación | 22 |
| Artículo 12. Seguimiento a la labor del grupo | 22 |
| Artículo 13. Permanencia de la categoría de grupo de investigación | 22 |

| | |
|--|-----------|
| Artículo 14. Modificación del Grupo de investigación _____ | 23 |
| Artículo 15. Disolución de grupos de investigación _____ | 23 |
| Capítulo 4 Derechos, deberes y ética del Grupo de investigación _____ | 24 |
| Artículo 16. Derechos y obligaciones de los miembros de los Grupos de investigación _____ | 24 |
| Artículo 17. Deberes y obligaciones de los miembros del Grupo de investigación _____ | 25 |
| Artículo 18. Ética del Grupo de investigación _____ | 26 |
| Capítulo 5 Clasificación de grupos de investigación _____ | 26 |
| Artículo 19. Clasificación de los grupos de investigación _____ | 26 |
| Artículo 20. Criterios de clasificación de los grupos de investigación _____ | 26 |
| Artículo 21. Revisión de las categorías de los grupos de investigación _____ | 30 |
| Artículo 22. Participación de los grupos de investigación en convocatorias de investigación del ISFODOSU _____ | 30 |
| Capítulo 6 Rol de los grupos de investigación en los trabajos finales de grado y postgrado _____ | 30 |
| Artículo 23. Asesorías de trabajos finales de grado y postgrado _____ | 30 |
| Capítulo 7 Semilleros de Investigación _____ | 31 |
| Artículo 24. Concepto Semilleros de Investigación _____ | 31 |
| Artículo 25. Promoción de los semilleros _____ | 31 |
| Artículo 26. Vinculación a los semilleros _____ | 31 |
| Artículo 27. Deberes de los semilleristas _____ | 32 |
| Artículo 28. Derechos de los semilleristas _____ | 33 |
| Capítulo 8 Disposiciones finales _____ | 33 |
| Artículo 29. Casos no contemplados en el presente Reglamento _____ | 33 |

PRESENTACIÓN

El presente documento tiene por objetivo fomentar la cultura de investigación a través de la institucionalización de esta práctica académica, en docentes, estudiantes y profesionales vinculados con el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU) por medio de la creación y gestión de los Grupos y Semilleros de Investigación. Las disposiciones aquí contenidas se supeditan a lo establecido en la Política de Investigación y en el Reglamento de Investigación del ISFODOSU.

En el ISFODOSU la investigación se desarrollará sobre todo a través de los grupos de investigación (GI), presididos por docentes y estudiantes del ISFODOSU y en las que participan académicos de otras instituciones nacionales e internacionales y demás miembros de la comunidad académica.

Los integrantes de los GI identifican una o más líneas de investigación reconocidas oficialmente por el ISFODOSU (ver Reglamento de Investigación), diseñando un plan de trabajo enfocado en la mejora continua del sistema educativo dominicano, así como en estrategias de difusión del conocimiento. Los grupos de investigación podrán participar tanto en los concursos de fondos internos como en concursos de fondos externos para financiar proyectos de investigación.

En este Reglamento se recogen, en primer lugar, regulaciones generales que sirven de base conceptual sobre el funcionamiento de los GI. En seguida, se establecen las normas relativas a su integración, sobre cómo debe sistematizarse su proceso de evaluación y clasificación, los deberes, derechos y ética que corresponden al Grupo de investigación; y, por último, lo referente a los Semilleros de investigación.

Andrea Paz
Vicerrectora de Investigación y Postgrado

CAPÍTULO 1

Regulaciones generales

Artículo 1. Definición

Un Grupo de investigación es la unidad básica de generación de conocimiento científico, conformado por individuos organizados y asociados sinérgicamente alrededor de una actividad profesional e investigativa común. Para el ISFODOSU, estará compuesto principalmente por académicos del Instituto, pero también por actores de otras instituciones nacionales e internacionales, además de otros miembros de la comunidad académica. Entre tanto, los Semilleros de Investigación permiten la participación de los estudiantes de grado y postgrado en la gestión de proyectos de investigación. En estos espacios de ambiente de tertulia y diálogo se aprende a investigar y se descubren nuevos conocimientos y métodos de aprendizaje, creando en los estudiantes una cultura investigativa.

Artículo 2. Justificación

La labor de los grupos de investigación del ISFODOSU es de suma importancia, ya que por medio del trabajo colaborativo y multidisciplinario se contribuye al mejoramiento de los programas académicos, los procesos de enseñanza y aprendizaje y se aporta a la solución de las principales problemáticas educativas del país.

Este documento está dirigido a establecer las normas fundamentales por las que deberá regirse la conformación y funcionamiento de los Grupos y Semilleros de Investigación, bajo intereses y criterios institucionales. Promoviendo el posicionamiento del ISFODOSU a nivel nacional e internacional, el fomento y la visibilización del impacto de las investigaciones que realizan sus docentes. Así también, a orientar la publicación de trabajos científicos y humanísticos en revistas indexadas arbitradas y otros medios reconocidos por el ISFODOSU (Ver Normativa de publicaciones científicas).

Artículo 3. Objetivos de los grupos de investigación

Los grupos de investigación del ISFODOSU tienen la responsabilidad de:

- a. Desarrollar una cultura de investigación colaborativa, en la que los intereses colectivos estén por encima de los personales.
- b. Desarrollar investigaciones que aporten a la solución de problemas educativos en el contexto dominicano, en procura del mejoramiento de la calidad educativa del país.
- c. Diseñar sistemas de participación grupal en proyectos de investigación, en procura de una cultura de investigación disciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria.
- d. Formular y apoyar la capacitación especializada para el desarrollo de competencias específicas en temas relacionados con la investigación.
- e. Proponer investigaciones que proyecten positivamente a la Institución en beneficio de la comunidad científica nacional e internacional.

- f. Apoyar intercambios y estancias entre investigadores y grupos de investigación del ISFODOSU con pares nacionales e internacionales.
- g. Promover la investigación entre los estudiantes de grado y postgrado, con talento, aptitud y capacidad investigativa, por medio de los Semilleros de Investigación.
- h. Estimular la participación de los Semilleros en eventos académicos y científicos a nivel local, regional, nacional e internacional.
- i. Contribuir a la identificación de nuevas líneas y sublíneas de investigación para el ISFODOSU, cuyo desarrollo impacte en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- j. Participar en eventos científicos nacionales e internacionales para exponer los resultados de las investigaciones llevadas a cabo en el Instituto.
- k. Impulsar los procesos de divulgación y publicación de los resultados de las investigaciones.
- l. Participar en procesos de evaluación o revisión de otros proyectos internos de la Institución cuando las condiciones así lo requieran, y de acuerdo con la experticia de sus miembros.
- m. Propiciar la integración de la comunidad institucional mediante actividades de divulgación de la investigación.
- n. Avanzar en procesos de investigación formativa con los estudiantes integrantes de los grupos de investigación para sensibilizarlos sobre la importancia de la investigación educativa y sus procesos y procedimientos.
- o. Apoyar la formación de los miembros de los GI.

CAPÍTULO 2

Integración de los grupos de investigación

La conformación y funciones de los grupos de investigación del ISFODOSU responderán a los siguientes lineamientos:

Artículo 4. Conformación de los grupos de investigación

1. La Dirección de Investigación trabajará en impulsar la conformación y consolidación de los grupos de investigación y su proyección local, nacional e internacional, a partir de su calidad, pertinencia y aportes al desarrollo científico y humanístico.
2. En el ISFODOSU se conformarán grupos de investigación consolidados y competitivos en la producción y divulgación del conocimiento a través de diferentes medios.
3. Investigadores de áreas y recintos diferentes pueden conformar grupos de investigación, dependiendo de sus intereses y de las líneas de investigación elegidas. Podrán participar investigadores de otras instituciones, nacionales e internacionales.
4. Los miembros de los grupos de investigación tienen derechos y deberes que definirán tanto su surgimiento como su disolución.

5. La solicitud de formación de grupos de investigación se hará ante la Dirección de Investigación del ISFODOSU, por medio de un modelo establecido para esos fines.
6. La Dirección de Investigación tiene el encargo de tramitar y presentar ante el Consejo Asesor de Investigación las solicitudes de creación de los grupos de investigación.

Artículo 5. Requisitos para la conformación de grupos de investigación

1. Estarán conformados por un mínimo de tres profesionales identificados con una o más líneas de investigación del ISFODOSU. Se podrá integrar un investigador externo por cada tres investigadores del ISFODOSU.
2. Los grupos de investigación pueden surgir por iniciativa de algún recinto; no obstante, podrán integrarse académicos de toda la comunidad del ISFODOSU y académicos regionales, nacionales e internacionales.
3. Los académicos interesados se asociarán de acuerdo con sus intereses y líneas de investigación preferidas para conformar los grupos de investigación.
4. Podrán integrarse en los grupos de investigación todas las categorías del personal docente e investigador, los becarios de investigación, el personal contratado y personal administrativo del ISFODOSU.
5. Los investigadores de otras instituciones podrán ser adscritos al grupo en calidad de investigadores externos, pero no tendrán los mismos beneficios de un investigador del ISFODOSU.
6. Un investigador podrá ser miembro de dos grupos de investigación como máximo.

7. El coordinador del Grupo de investigación, que fungirá como representante, debe ser, preferiblemente, un académico con experiencia como investigador y con título de maestría o doctorado. El coordinador del Grupo de investigación deberá formar parte del personal docente o administrativo del ISFODOSU. No es condición indispensable que el coordinador desempeñe la función de investigador principal en los proyectos que se adelanten. El coordinador tendrá responsabilidades administrativas, con lo cual puede convocar a reuniones extraordinarias del grupo y proponer la participación del grupo en proyectos de investigación financiables, entre otros.
8. Para presentar propuestas de investigación, los grupos pueden incluir docentes del Instituto y un investigador de otra institución de Educación Superior, con trayectoria en la realización de investigaciones educativas o relacionadas con la educación, siempre y cuando exista algún tipo de acuerdo entre ambas instituciones. En los grupos, además, se integrarán estudiantes de grado o postgrado del ISFODOSU.
9. Los integrantes del Grupo de investigación se distribuirán entre coordinadores y miembros de las distintas líneas de investigación que conforman el grupo. En tal sentido, cada línea debe contar con un coordinador que gestione la labor interna de los investigadores adscritos a esa línea. Esto, en constante comunicación con el coordinador general del Grupo de investigación; a fin de mantener la cohesión del equipo.

Artículo 6. Redes de investigación

1. Las redes de investigación constituyen procesos de trabajo colaborativo entre los miembros de grupos de investigación, los cuales se caracterizan por el respeto, la confianza,

la cooperación y la ayuda en procura de resultados satisfactorios y alineados con los objetivos de la Institución.

2. Entre los diferentes grupos de investigación se deberán crear redes en cuyos encuentros, presenciales y/o apoyados en recursos tecnológicos, desarrollarán agendas de trabajo que incluyan, entre otros temas: funcionamiento interno, estrategias de trabajo efectivas, resultados de investigaciones, cooperación, coautoría, proyectos comunes.
3. Las redes de investigación pueden ser de dos o más grupos y su permanencia dependerá de los intereses de los participantes.

Artículo 7. Plan de trabajo de los grupos de investigación

Los grupos de investigación deben diseñar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos:

1. Misión y visión.
2. Metas de investigación: estudios que proyectan adelantar al interior del grupo, los que deben postularse a las convocatorias de investigaciones internas o externas, de acuerdo con los parámetros de las mismas. Cada meta debe estar acompañada de las actividades propuestas, responsables y tiempo.
3. Metas de producción: proyecciones en materia de divulgación de conocimiento científico, a través de artículos, ponencias, libro o capítulo de libro, textos de orientación pedagógica, o de producción cultural, de acuerdo con la clasificación definida en el presente Reglamento. Cada meta debe estar acompañada de las actividades propuestas, responsables y tiempo.

4. Metas de formación: escenarios de formación que fomente el grupo, para fortalecer las competencias investigativas de sus miembros: Semilleros o estudiantes en la fase de trabajo de grado de cualquier nivel de estudios. Estos espacios pueden ser talleres, seminarios, direcciones de trabajo de grado, entre otros. Los procesos de formación deben orientarse al fortalecimiento de las investigaciones y de los productos de investigación del grupo. Cada meta debe estar acompañada de las actividades propuestas, responsables y tiempo.

Artículo 8. Actividades de los grupos de investigación

Las actividades descritas en el plan de trabajo anual se llevarán a cabo tomando en cuenta los siguientes elementos:

1. Los grupos de investigación se reunirán, de forma ordinaria, una vez al mes y, de forma extraordinaria, cuantas veces que lo requieran y acuerden.
2. Los encuentros de los grupos deben acumular las evidencias: agenda desarrollada, debates sostenidos, acuerdos logrados.
3. Cada grupo de investigación tendrá un coordinador general que servirá de guía: convocará a reuniones, asistirá a encuentros y actividades a nombre del grupo. Asimismo, contará con un investigador principal, quien será el contacto a nivel científico e investigativo con otros pares nacionales e internacionales.
4. Las responsabilidades y tareas dentro del grupo quedarán establecidas dependiendo de la cantidad de miembros y el proyecto en que trabajen.

Artículo 9. Evidencias de funcionamiento

Cada grupo de investigación deberá custodiar y presentar anualmente archivo físico y digital que contenga informaciones sobre el grupo y las distintas actividades llevadas:

1. Acta de constitución y oficio de aprobación del Grupo de investigación.
2. ORCID de cada investigador, con soportes de cada título académico relacionado.
3. Plan de trabajo anual del Grupo de investigación.
4. Evidencias del cumplimiento del plan de trabajo anual.
5. Productos de investigación.
6. Archivo de Semilleros:
 - a. Plan de trabajo anual.
 - b. Actas de reuniones.

Artículo 10. Tareas del Grupo de investigación

El Grupo de investigación, en función de los intereses derivados de la estrategia de investigación del ISFODOSU, tiene las siguientes tareas:

- a. Apoyo a la elaboración de los planes estratégicos en materia de investigación.
- b. Definir los temas, redactar y presentar proyectos de investigación.
- c. Presentación periódica de informes escritos acerca del avance en la ejecución de los diferentes proyectos en sus fases de diseño, ejecución y culminación.

- d. Proponer y apoyar los diferentes modos de hacer visible la actividad investigativa del ISFODOSU, enfatizando en la producción de artículos científicos para su publicación en revistas nacionales o internacionales debidamente certificadas.
- e. Cooperación con las actividades docentes y de investigación en el nivel de grado y postgrado.
- f. Divulgación de sus planes de investigación y trabajo en la comunidad académica.
- g. Asesorar tesis de grado y postgrado desarrolladas en el ISFODOSU.
- h. Participan en la organización de actividades de capacitación, tales como: cursos, conferencias, foros, convenciones y otros eventos que propicien las relaciones interinstitucionales y la difusión científica y humanística.
- i. Llevar a cabo investigaciones, de acuerdo con los lineamientos éticos del ISFODOSU.
- j. Demostración periódica de los resultados verificables de sus proyectos y siempre que lo requiera la Institución.
- k. Generar y diseñar espacios y estrategias de divulgación de la investigación entre comunidad institucional, local e internacional.
- l. Fomentar una cultura investigativa en los estudiantes de grado y postgrado, por medio de su participación en los Semilleros de Investigación.

Artículo 11. Sobre las líneas de investigación en los grupos de investigación

1. Cada grupo de investigación definirá la línea o líneas de investigación que trabajará, en función de las líneas de investigación presentes en el Reglamento de Investigación del ISFODOSU.
2. Una misma línea de investigación puede ser trabajada por diferentes grupos de investigación que deberán indicar cuáles son sus sublíneas de investigación, sublíneas que pueden permitir la creación de Semilleros de Investigación.
3. Los grupos de investigación pueden proponer nuevas líneas o sublíneas de investigación, sustentados en los productos de investigación realizados (libros, artículos, ponencias, entre otros).

CAPÍTULO 3

Evaluación de los grupos de investigación

Artículo 12. Seguimiento a la labor del grupo

La labor de los grupos de investigación del ISFODOSU estará bajo un proceso de acompañamiento por parte de la Dirección de Investigación del Instituto, en coordinación con el Encargado de Investigación de cada recinto.

Artículo 13. Permanencia de la categoría de grupo de investigación

Para que los grupos de investigación del ISFODOSU mantengan el reconocimiento institucional, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar registrado como Grupo de investigación en la Dirección de Investigación del ISFODOSU.
2. Mantener un mínimo de tres (3) integrantes.
3. Demostrar anualmente resultados verificables de los proyectos de investigación en curso.
4. Poseer su plan de trabajo anual, de acuerdo con lo definido en el Artículo 7 del presente Reglamento.

5. Tener en ejecución, como mínimo, un proyecto de investigación o de innovación financiado con fondos internos o externos.
6. Concluir los proyectos de investigación en el tiempo requerido, según el calendario establecido en la propuesta.
7. Divulgar y publicar los resultados de su investigación tanto de manera interna –al interior del ISFODOSU– como externa –fuera del ISFODOSU–.

Artículo 14. Modificación del Grupo de investigación

Los grupos de investigación, a través de su coordinador o de su líder de investigación, podrán solicitar a la Dirección de Investigación la modificación de su nombre, miembros que lo conforman o líneas de investigación, de forma motivada.

Artículo 15. Disolución de grupos de investigación

Los grupos de investigación podrán disolverse a solicitud:

1. Del coordinador o del líder del grupo, con el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros. Deberá adjuntarse un informe en el que se razonen los motivos de la disolución, y una relación de los proyectos, procesos y contratos que se encuentren en vigor a la fecha de la solicitud.
2. De la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, debido al incumplimiento de las tareas de investigación o por una baja productividad científica al compararla con los indicadores institucionales en cada área del conocimiento.

CAPÍTULO 4

Derechos, deberes y ética del Grupo de investigación

Artículo 16. Derechos de los miembros de los Grupos de investigación

Los miembros de los grupos de investigación en el ISFODOSU tienen como derechos:

- a. Participar en todos los proyectos, eventos y actividades investigativas que se programen en el Instituto.
- b. Integrarse a uno o más grupos de investigación y retirarse de estos, cuando así lo decidan, presentando una carta, en la que explican la causa de su retiro.
- c. Recibir cursos de capacitación en el área investigativa.
- d. Proponer nuevas líneas de investigación y/o sublíneas ante el Consejo Asesor de Investigación.
- e. Asignar un nombre para el grupo, el cual debe estar acorde con los intereses de la Institución. La propuesta de nombres debe ser valorada y aceptada por el Consejo Asesor.
- f. Recibir a tiempo el apoyo necesario y posible de la Institución, así como los incentivos que les son asignados por su participación en proyectos de investigación.

- g. Participar como asesores y jurados de los trabajos finales de grado y/o postgrado del ISFODOSU.
- h. Ser considerados prioritariamente para participar en eventos vinculados con sus temas de investigación.

Artículo 17. Deberes y obligaciones de los miembros del Grupo de investigación

Los miembros de los grupos de investigación del ISFODOSU tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Definir, diseñar y desarrollar sus proyectos investigativos, su alcance, herramientas y estrategias para lograrlo.
- b. Asistir a las actividades propuestas por su grupo.
- c. Cumplir con las tareas asumidas o asignadas por el grupo.
- d. Participar activamente en los proyectos de investigación de su grupo.
- e. Rendir cuenta ante el grupo acerca de los resultados de las tareas investigativas que realizan.
- f. Aquellos miembros del grupo de investigación, cuyos informes no sean aprobados por el grupo, deberán dar cumplimiento a las sugerencias ofrecidas por los demás miembros, llevando a efecto las correcciones señaladas dentro de un determinado plazo de tiempo.
- g. Mantener un diálogo abierto y un buen nivel de comprensión entre los miembros del grupo.
- h. Establecer normas de convivencia y respeto entre sus miembros.

- i. Mantener niveles de discrecionalidad en torno a las fuentes personales que permiten la recopilación de información durante un proceso investigativo.
- j. Solicitar el aval del Comité de Ética de Investigación en los proyectos que participen a nivel local, regional, nacional o internacional.

Artículo 18. Ética del Grupo de investigación

Los grupos de investigación y cada uno de sus miembros deberán mostrar una actitud coherente con la ética que identifica al Instituto. Esto significa cumplir con lo establecido en el Capítulo 7 de la Política de Investigación del ISFODOSU.

CAPÍTULO 5

Clasificación de grupos de investigación

Artículo 19. Clasificación de los grupos de investigación

Los grupos de investigación del ISFODOSU se podrán clasificar en una de las siguientes categorías:

1. Categoría A
2. Categoría B
3. Categoría C
4. Categoría D

Artículo 20. Criterios de clasificación de los grupos de investigación

Para clasificar a los grupos de investigación del ISFODOSU, se tomarán en cuenta los siguientes criterios por categoría:

1. Categoría A

| Recurso Humano | Productos de Investigación | Productos de Divulgación | Productos de Formación |
|--|---|--|---|
| <p>Cumple con el criterio de integrantes definido en la política.</p> <p>Cuenta con tres investigadores con formación de doctorado.</p> <p>Cuenta con estudiantes vinculados en investigaciones y semilleros de investigación.</p> | <p>Tiene al menos dos proyectos de investigación en curso.</p> <p>Postuló al menos cinco proyectos de investigación a la última convocatoria interna.</p> <p>Postuló al menos tres proyectos de investigación en convocatorias externas durante los últimos 3 años.</p> <p>Ha realizado al menos una investigación aprobada en convocatorias externas en los últimos cinco años.</p> <p>Ha realizado al menos tres investigaciones aprobadas en convocatorias internas en los últimos cinco años.</p> | <p>Tiene al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tres productos TIPO A en los últimos 5 años. • Tres productos TIPO B en toda su trayectoria • Diez productos TIPO C o TIPO D en los últimos cinco años. | <p>Sus investigadores han dirigido al menos diez trabajos de grado de maestría en los últimos cinco años.</p> <p>Sus investigadores han dirigido al menos un trabajo de grado de doctorado en los últimos cinco años.</p> |

2. Categoría B

| Recurso Humano | Productos de Investigación | Productos de Divulgación | Productos de Formación |
|---|--|--|--|
| <p>Cumple con el criterio de integrantes definido en la política de investigación.</p> <p>Cuenta con dos investigadores con formación de doctorado o todos los integrantes con maestría.</p> <p>Cuenta con integrantes con formación doctoral en curso.</p> <p>Cuenta con estudiantes vinculados en investigaciones y semilleros.</p> | <p>Tiene al menos dos proyectos de investigación en curso.</p> <p>Postuló al menos tres proyectos de investigación a la última convocatoria interna.</p> <p>Postuló al menos un proyecto de investigación en convocatorias externas durante los últimos tres años.</p> <p>Ha realizado al menos dos investigaciones aprobadas en convocatorias internas en los últimos cinco años.</p> | <p>Tiene al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un producto TIPO A en los últimos tres años. • Dos productos TIPO B en toda su trayectoria. • Diez productos TIPO C o TIPO D en los últimos cinco años. | <p>Sus investigadores han dirigido al menos cinco trabajos de grado en pregrado en los últimos cinco años.</p> <p>Sus investigadores han dirigido al menos cinco trabajos de grado de maestría en toda su trayectoria en los últimos cinco años.</p> |

3. Categoría C

| Recurso Humano | Productos de Investigación | Productos de Divulgación | Productos de Formación |
|--|--|---|---|
| <p>Cumple con el criterio de integrantes definido en la política de investigación.</p> | <p>Tiene al menos un proyecto de investigación en curso.</p> | <p>Tiene al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un producto TIPO C en toda su trayectoria. | <p>Sus investigadores han dirigido al menos cinco trabajos de grado en pregrado en toda su trayectoria.</p> |

(Continuación)

| Recurso Humano | Productos de Investigación | Productos de Divulgación | Productos de Formación |
|---|---|--|--|
| Cuenta con integrantes con formación de maestría o doctoral en curso. Cuenta con estudiantes vinculados en investigaciones y semilleros. | Postuló al menos dos proyectos de investigación a la última convocatoria interna. Ha realizado al menos una investigación aprobada en la convocatoria interna. | <ul style="list-style-type: none">• Tres productos TIPO D en los últimos 3 años. | Sus investigadores han dirigido al menos cinco trabajos de grado de maestría en toda su trayectoria. |

4. Categoría D

| Recurso Humano | Productos de Investigación | Productos de Divulgación | Productos de Formación |
|--|---|--------------------------|---|
| Cumple con el criterio de integrantes definido en la política de investigación. Tiene acta de constitución Es reconocido por la Institución como Grupo de investigación. | Tiene al menos un proyecto de investigación en curso. | | Sus investigadores han dirigido al menos cinco trabajos del nivel de grado. |

Artículo 21. Revisión de las categorías de los grupos de investigación

El Consejo Asesor de Investigación se reunirá una vez cada dos años, con el fin de categorizar a los grupos a partir de los criterios señalados en el presente Reglamento.

Artículo 22. Participación de los grupos de investigación en convocatorias de investigación del ISFODOSU

Los grupos de investigación podrán presentar varias propuestas de investigación en las convocatorias de investigación, con fondos internos y fondos externos. El límite de propuestas estará regulado por la cantidad de horas de investigación asignadas a los integrantes de cada propuesta. Igualmente, en cada convocatoria se regulará la participación de los grupos de investigación atendiendo a los fondos disponibles, líneas de investigación privilegiadas y a otras especificaciones descritas en las bases de cada convocatoria.

CAPÍTULO 6

Rol de los grupos de investigación en los trabajos finales de grado y postgrado

Artículo 23. Asesorías de trabajos finales de grado y postgrado

Los investigadores, miembros de los grupos de investigación del ISFODOSU, asesorarán a los estudiantes que lleven a cabo los trabajos finales de grado o trabajos finales de postgrado. Para lo cual, solicitarán su ingreso a la base de datos de asesores a la Dirección de Grado y a la Dirección de Postgrado. Las asesorías

estarán dirigidas al fortalecimiento de los siguientes componentes: a) contenido; b) diseño metodológico. Estas actividades formarán parte integral de la planificación anual de todos los grupos de investigación.

CAPÍTULO 7

Semilleros de Investigación

Artículo 24. Concepto Semilleros de Investigación

Los Semilleros de Investigación constituyen una estrategia de formación en investigación educativa, enfocada en los estudiantes de los distintos niveles educativos, a través de las actividades propias de los grupos y líneas de investigación. Por medio de los Semilleros de Investigación se pretende consolidar la cultura de investigación en la nueva generación de académicos investigadores que aporten al desarrollo y transformación de la educación dominicana.

Artículo 25. Promoción de los semilleros

El ISFODOSU deberá promover los Semilleros de Investigación como espacios para ejercer la libertad, la crítica académica, la creatividad y la innovación. Igualmente, son colectivos donde el estudiante comprende que investigar es un proceso unido a la formación.

Artículo 26. Vinculación a los semilleros

Para integrarse a los Semilleros el estudiante debe:

- a. Identificar Grupos de investigación que tengan líneas de investigación vinculadas al área de investigación de su interés. La información sobre Semilleros de Investigación será de dominio público a través de la página web del ISFODOSU.
- b. Contactar al docente para revisar las políticas institucionales e internas de Semilleros y solicitar su ingreso.

El coordinador debe:

- a. Estudiar la solicitud de vinculación de los estudiantes.
- b. Registrar al estudiante en el formato de GI.
- c. Enviar por correo electrónico a la Dirección de Investigaciones del ISFODOSU el formato de inscripciones actualizado.
- d. Asistir a las reuniones en las cuales se compartan las responsabilidades de la investigación en la que participa.

Artículo 27. Deberes de los semilleristas

- a. Asistir a las reuniones pautadas con el docente investigador.
- b. Asistir a las reuniones del grupo de investigación, cuando sea convocado.
- c. Cumplir con las tareas asignadas por el docente investigador.
- d. Asistir a las actividades de formación del grupo de investigación.
- e. Cooperar con las actividades propias del grupo de investigación.
- f. Cumplir con las responsabilidades investigativas que le sean delegadas.

Artículo 28. Derechos de los semilleristas

- a. Ser reconocido como miembro del Grupo de investigación (semillerista).
- b. Poder asistir a las actividades de formación de las diferentes líneas de investigación adscritas al centro.
- c. Recibir apoyo y financiamiento para participar junto con los docentes a eventos académicos nacionales e internacionales.
- d. Ser parte de las investigaciones y publicaciones en las cuales tenga participación.
- e. Puede proponer investigaciones de su interés y recibir apoyo de los docentes del centro.
- f. Incorporar sus investigaciones independientes a las líneas de investigación del Centro de Investigación del ISFODOSU.

CAPÍTULO 8

Disposiciones finales

Artículo 29. Casos no contemplados en el presente

Reglamento

Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Dirección de Investigación, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que rigen al ISFODOSU.

CONSEJO ACADÉMICO 03-2020

30 de noviembre del 2020

RESOLUCIÓN CA-03-2020-02

Se aprueba el REGLAMENTO DE GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN que rige las actividades de investigación educativa del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU).

*Reglamento de Grupos y Semilleros de Investigación del Instituto
Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU),*
INSTITUCIONAL | Marco Normativo, se terminó de imprimir
en mayo de 2021, en los talleres gráficos de Fotomegraf, SRL.
Santo Domingo, República Dominicana.

